

“PLAN DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LOS AHORROS DE LOS ARGENTINOS”

Normas y aspectos relevantes:

El “Plan de Reparación Histórica de los Ahorros de los Argentinos” anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional consiste en un paquete de medidas que buscan flexibilizar los regímenes de información y control.

Su implementación se realizará en dos etapas; la primera etapa, comprensiva del dictado de decretos y reglamentaciones administrativas que ya está en marcha, y una segunda etapa, consistente en la elaboración de un proyecto de ley que buscará modificar el Régimen Penal Cambiario, Penal Tributario y la Ley de Procedimiento Fiscal.

Decreto 353/2025

Mediante el Decreto 353/2025 -en vigencia desde el 23.05.2025- el Poder Ejecutivo Nacional establece una simplificación y desregulación de los trámites involucrados en la inversión y en la adquisición de bienes, que incluye:

- La simplificación de la normativa relativa a los regímenes de información y fiscalización para la inversión y adquisición de bienes, bajo las normas que dicte el BCRA.

- La implementación de una **modalidad simplificada y opcional del Impuesto a las Ganancias** de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes, aplicable a quienes obtengan exclusivamente rentas de fuente argentina.

El régimen es aplicable a los períodos fiscales iniciados a partir del 01 de enero 2025.

Quienes resulten comprendidos quedarán exceptuados de informar la nómina y valor de los bienes que poseían al 31 de diciembre del año por el cual formulan la declaración y del anterior, así como también las sumas que adeudaban a dichas fechas, respecto de los bienes situados, colocados o utilizados tanto en el país como en el extranjero.

- La creación de un **Sistema de Finanzas Abiertas** para que personas humanas y jurídicas, a través de su consentimiento expreso, compartan información con las entidades financieras registradas en el BCRA, con el fin de facilitar el acceso al crédito y la inclusión financiera.

- Protección del **secreto fiscal** mediante la divulgación de información fiscal solo con consentimiento expreso del contribuyente y bajo las normas que dicten el BCRA y ARCA.

- Se mantiene la normativa vinculada a la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con intervención de la Unidad de Información Financiera (UIF).

Para conocer más sobre el Decreto 353/2025, [clic aquí](#).

A su vez, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 353/2025, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero dictó una serie de resoluciones a los fines de hacer efectivos los objetivos perseguidos.

➤ **Resolución General 5696/2025 - Protección del secreto fiscal**

Los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas ante la UIF (como bancos, entidades financieras, etc.) deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante ARCA, ello en resguardo del secreto fiscal.

Los requerimientos de información que no se ajusten a lo anterior darán lugar a la aplicación de sanciones.

Se prevé que la información fiscal solo sea compartida con el consentimiento expreso del contribuyente y no como una condición para acceder a determinados servicios.

Para conocer más sobre la RG 5696/2025, [clic aquí](#).

➤ **Resolución General 5697/2025 - Oferta y transferencia de inmuebles. Régimen de información**

Se deja sin efecto el régimen del “Código de Oferta de Transferencia de Inmueble (COTI)” que obligaba a declarar la oferta de inmuebles de cierto valor.

Anteriormente se preveía la obligación de las personas de declarar los bienes inmuebles y muebles registrables de los cuales eran titulares, así como de no inscribir transferencias de dominio ni constitución de derechos reales o sus cancelaciones o modificaciones, cuando no constará la presentación del certificado que acreditaba que tales bienes habían sido declarados por el transferente. Tal certificado era el denominado COTI, el cual era exigido cuando el precio consignado o la base imponible fijada a los efectos del pago de impuestos o el valor fiscal vigente del inmueble era igual o superior a \$ 66.833.000.

A partir de ahora este certificado no es exigido, simplificando con ello el régimen de información relativo a la negociación, oferta y transferencia de inmuebles.

Para conocer más sobre la RG 5697/2025, [clic aquí](#).

➤ **Resolución General 5698/2025 - Compraventa de automotores y/o motovehículos usados. CITI escribanos. Consumos relevantes. Expensas y análogos.**

Se dejan sin efecto diferentes regímenes de información vinculados con:

- Compraventa de automotores usados (RG 2032): ya no rige el régimen de información a cargo de quienes habitualmente realicen -por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros- operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados.

- Operaciones notariales sobre inmuebles - CITI escribanos (RG 3034): se deroga el régimen informativo sobre préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles, cesiones de derecho y actos simultáneos a cargo de escribanos.

- Servicios públicos (RG 3349): se deja sin efecto el régimen de información que debían cumplir las empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil.

- Expensas en propiedades horizontales, countries y barrios cerrados (RG 3369): los administradores y consorcios de propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, ya no tiene la obligación de informar sobre expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos, que determinan y perciben, por bienes ubicados en countries, clubes de campo, clubes de chacras, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y todo otro tipo de complejo urbanístico.

Para conocer más sobre la RG 5698/2025, [clic aquí](#).

➤ **Resolución General 5699/2025 - Actualización de umbrales en los regímenes de información financiera. Plataformas de gestión electrónica o digital.**

Se actualizan los montos mínimos y se simplifican los regímenes de información financiera para tarjetas de crédito y débito; cuentas bancarias y movimientos relevantes; plataformas digitales y proveedores de servicios de pago (como billeteras virtuales).

Tarjetas de crédito y de compra emitidas en el país (RG 3421, Anexo IV):

- Antes se informaban todas las operaciones canceladas mediante tarjetas de crédito, compra y/o débito;
- A partir del 1 de junio de 2025 tales operaciones ya no se informarán.

Acreditaciones bancarias (RG 4298, art. 2, inc. b):

- Antes se informaban todas las operaciones cuyo monto fuera igual o superior a \$700.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, las personas humanas informaran las operaciones iguales o superiores a \$50.000.000,00 y las personas jurídicas las operaciones iguales o superiores a \$30.000.000,00.

Extracciones mensuales en efectivo en moneda argentina o extranjera (RG 4298, art. 2, inc. c):

- Antes se informaban las extracciones iguales o superiores a \$ 700.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informarán las operaciones iguales o superiores a \$10.000.000,00 en todos los casos.

Saldos al último día del mes (RG 4298, art. 2, inc. d):

- Antes se informaban aquellos cuyo monto era igual o superior a \$ 700.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informará en el caso de personas humanas cuando sean igual o superior a \$50.000.000,00 y las personas jurídicas las cuando sean igual o superior a \$30.000.000,00.

Plazos Fijos (RG 4298, art. 2, inc. e):

- Antes se informaban aquellos cuyo monto era igual o superior a \$ 700.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informará en el caso de personas humanas cuando sean igual o superior a \$100.000.000,00 y las personas jurídicas las cuando sean igual o superior a \$30.000.000,00.

Consumos con tarjetas de débito del titular y/o adicionales (RG 4298, art. 2, inc. f):

- Antes se informaban los consumos iguales o superiores a \$ 400.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informará en el caso de personas humanas los consumos iguales o superiores a \$100.000.000,00 y en el caso de personas jurídicas los iguales o superiores a \$30.000.000,00.

Agentes de Liquidación y Compensación – AlyCs (RG 4298, art. 5):

- Antes se informaban todas las operaciones.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informarán en el caso de personas humanas las operaciones y movimientos iguales o superiores a \$100.000.000,00 y en el caso de personas jurídicas los iguales o superiores a \$30.000.000,00.



Plataformas de gestión electrónicas o digitales, incluidos los Proveedores de Servicios de Pago (PSP). Billeteras Virtuales: ingresos, egresos y saldo final mensual (RG 4614):

- Antes se informaban las operaciones iguales o superiores a \$400.000,00.
- A partir del 1 de junio de 2025, se informarán en el caso de personas humanas las operaciones y movimientos iguales o superiores a \$50.000.000,00 y en el caso de personas jurídicas los iguales o superiores a \$30.000.000,00.

Consumidores finales:

- Antes se informaban las operaciones iguales o superiores a \$ 417.288,00, si el pago se hace por medios electrónicos autorizados, o de \$ 208.644,00, si se realiza bajo otra modalidad.
- A partir del 1 de junio de 2025, se eleva a \$ 10.000.000,00 el monto de facturación a partir del cual se deben detallar los datos del receptor cuando revista la condición de consumidor final.

Para conocer más sobre la RG 5699/2025, [clic aquí](#).

Marina Costella Pravata

marina@grblegal.com.ar